

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 1968 | N° 16.514

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 22 de 31 de enero de 1968, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación.  
Decreto N° 51 de 12 de diciembre de 1968, por el cual se fija la cantidad de un impuesto.  
Decreto N° 53 de 12 de diciembre de 1968, por el cual se fija un impuesto.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Resolución N° 1413 de 18 de diciembre de 1968, por el cual se inserta en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra musical.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Administración de Recursos Minerales*  
Resolución N° 24 de 24 de junio de 1969, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Instituto de Fomento de Empresas Aseguradas  
Avenida y Edificio.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION

#### DECRETO NUMERO 33 (DE 31 DE ENERO DE 1968)

Por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de cien (100) toneladas cortas de sebo de bajo título, para ser destinados a la confección de jabones de tocador.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Número 3 de 30 de enero de 1953, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación de materias primas así importadas serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Rubén Darío Arosemena S., Gerente General del IFE, en Nota Número G.G. 403 de 11 de diciembre de 1968, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Para atender solicitud que hicieron a esta Institución la Cía. Panameña de Aceites, S. A. e Industrias Panamá Boston, S. A. se celebró un concurso de precios para el suministro de cien (100) toneladas cortas de sebo de bajo título, que será destinado a la confección de jabones de tocador.

La propuesta más favorable a los intereses del Estado la formuló Endara Hermanos, S. A., quien cotizó este suministro a razón de B.181.75 la tonelada corta CIF Fábrica, siendo aprobada esta oferta por nuestra Honorable Junta Directiva en su Resolución N° 1949 de 26 de noviembre de 1968.

A continuación tengo a bien presentarle un detalle del costo por libra del producto a que me refiero:

Precio de Compra:	B.0.092375
Gastos de Administración y manejo	0.001313
Total:	0.093688

El precio oficial señalado para el sebo de esta clase es de B.0.09 la libra, y no obstante que el precio cotizado es superior al precio oficial, hemos procedido a esta importación en vista de que las compañías que han solicitado esta materia prima la están necesitando con bastante urgencia, por lo cual han accedido a pagar medio centavo adicional al precio oficial para cubrir los gastos en que incurre nuestra Institución, así como también el arancel reducido de importación correspondiente.

En vista de estas consideraciones me permito recomendar al señor Ministro que el arancel de esta importación sea fijado en B.0.001312, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3a. de 30 de enero de 1953. Del señor Ministro con toda consideración, (Fdo.) Rubén Darío Arosemena S., Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

#### DECRETA:

Artículo Primero: Fijase el arancel reducido de importación en B.0.001312 la libra, el arancel de importación que debe pagar la importación de cien (100) toneladas cortas de sebo de bajo título, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota Número G.G. N° 403 de 11 de diciembre de 1968.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo Segundo: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA

TALLERES

Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 29

Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 29

(Edificio de Barrera)

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 21-2271

Apartado Nº 2416

AVIONES, BOLETINES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/ 9.00 - Exterior: B/ 8.00

Un año En la República: B/ 18.00 - Exterior: B/ 12.00

**TODOS PAGOS ADELANTADO**

Número sucato: B. 325. Solicite en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
HENRY FORD B.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**FIJASE CUANTIA DE UN IMPUESTO**

**DECRETO NUMERO 51**

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1968)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Pro Mejoras de Punta Paitilla, con Personería Jurídica Nº 1553, solicita permiso para la venta de cerveza durante el baile que efectuará en la pista de dicha barriada, los días 7 y 8 de Diciembre en curso, con el fin de recaudar fondos para la terminación de la Escuela de dicho lugar.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B.500.00 por semana o fracción de semana.

**DECRETA:**

Artículo 1º Se fija en la suma de Veinte Balboas (B.20.00) el impuesto que deberá pagar la Sociedad Pro Mejoras de Punta Paitilla, de esta ciudad, por la venta de cerveza en el baile que efectuará los días 7 y 8 de diciembre en curso, en la pista de esa Barriada, con el fin de recaudar fondos para la terminación de la Escuela de dicho lugar.

**FIJASE UN IMPUESTO**

**DECRETO NUMERO 53**

(DE 12 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se fija el impuesto que deberán pagar las cantinas que funcionen en los Toldos de Carnaval, que la Cervecería Nacional, S. A. explota en la Vía España y la Plaza 5 de Mayo de la ciudad de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno*

en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el párrafo 3º del artículo 901 del Código Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las próximas festividades del Carnaval, funcionarán cantinas en los Toldos que la Cervecería Nacional, S. A. va a instalar en la Vía España y la Plaza 5 de Mayo de la ciudad de Panamá, cuya entrada al baile será gratuita, fin de que el pueblo pueda disfrutar de dichas fiestas en todos los aspectos.

Que existe un arreglo especial entre los Organizadores del Carnaval de la Amistad de 1969 y las Empresas Cerveceras, el cual justifica la fijación de una módica cuantía para el referido impuesto.

Que el párrafo 3º del Artículo 901 del Código Fiscal dice:

"Durante las fiestas de carnaval y patronales en las ciudades de Panamá, Colón y demás cabeceras de provincias y distritos, la Dirección General de Ingresos podrá autorizar el funcionamiento de cantinas y el expendio de cerveza en toldos, preferentemente a una persona que posea licencia para operar una cantina en el Distrito donde funciona el toldo. En estos casos, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía de impuesto que no podrá exceder de quinientos balboas (B.500.00) por semana o fracción de semana. La cantidad de toldos será reglamentada por el Órgano Ejecutivo proporcionalmente con la población del Distrito".

**DECRETA:**

Artículo Primero: Se fija en la suma de Cuarenta Balboas (B.40.00) el impuesto que deberá pagar la empresa Cervecería Nacional, S. A.,

explotadora de los Toldos que funcionarán en los próximos carnavales en la Vía España y la Plaza 5 de Mayo en la ciudad de Panamá, por la cantina que opera en el respectivo toldo.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

## Ministerio de Educación

### INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

#### RESUELTO NUMERO 1473

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto número 1473.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la  
Junta Provisional de Gobierno.

#### CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelino Jaén, de la firma de Abogados Jaén y Jaén, con oficinas en el Edificio Tapia, Ave. Justo Arosemena y Calle 31, de esta ciudad, hablando en nombre y representación de la Srta. Martina Andrión, vecina de esta ciudad, panameña, soltera, maestra y portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-25-487, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical "Adiós Tierra Querida" de la cual es autora de la música y de la letra la Srta. Martina Andrión;

Esta composición musical está marcada a un compás de 3 x 4 y tiene ritmo de vals;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el artículo 1989 y siguientes del Código Administrativo.

#### RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la pieza musical "Adiós Tierra Querida", solicitada por el Lic. Marcelino Jaén, en su calidad de representante legal de la Srta. Martina Andrión;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA

El Viceministro de Educación,

*Gilberto Ferrer.*

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

#### RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 88.—Panamá, 24 de junio de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Thomas Jancic, yugoslavo, mayor de edad, Ingeniero, con pasaporte No. G368801, empleado de la Duval Corporation, ubicada en el 1715 East Fort Lowell Road Tucson, Arizona 85716, Estados Unidos de Norteamérica, mediante memorial presentado el día 21 de junio de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación No. 232894 de 23 de junio de 1969, por la suma de B. 30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Thomas Jancic, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar escavaciones de ninguna clase ni para la explotación de yacimientos ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

El Director Ejecutivo,

*Ing. L. Quiroz Ponce.*

# Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas

## Presupuesto de Ingresos y Egresos para 1970

### INGRESOS

PRIMAS DE SEGUROS		B/ 51,460.00
Primas de Seguros de Ahorros	B/ 6,000.00	
Primas de Seguros de Hipotecas	15,100.00	
Avalúo e Inspección	27,600.00	
Tramitación de la Solicitud de Resguardo de Asegurabilidad	<u>2,760.00</u>	
INTERESES		267,238.00
Cartera Hipotecaria	47,569.00	
Préstamos con Garantía Hipotecaria (AID/IFHA)	113,379.00	
S/Préstamo AID	25,000.00	
Aporte del Estado	35,000.00	
Bonos del IFHA	<u>46,290.00</u>	
INGRESOS DE CAPITAL:		2,629,640.00
S/Préstamo AID	1,083,000.00	
Aporte del Estado	1,400,000.00	
Otros Ingresos de Capital	115,640.00	
Varios	<u>31,000.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS		<u><u>B/2,948,338.00</u></u>

### EGRESOS

GASTOS		B/ 270,335.00
Administración General	B/ 168,174.00	
Intereses	33,600.00	
Asesoría Técnica — Préstamo AID	9,000.00	
Amortización de Capital	18,000.00	
IX Reunión Interamericana de Ahorros y Préstamos	31,000.00	
Gastos de Capital	<u>10,561.00</u>	
INVERSIONES		2,588,640.00
PARA INCREMENTAR LAS RESERVAS DEL SISTEMA		89,263.00
TOTAL DE EGRESOS		<u><u>B/2,948,338.00</u></u>

## AVISOS Y EDICTOS

### COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

#### AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

*Suministro e Instalación de dos (2) Tableros Electrónicos para anotación.*

Hasta las diez (10:00 a.m.) en punto del día siete (7) de noviembre de 1969, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ubicada en el sexto piso del Almacén "Sears" de la Avenida Central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia, en la primera hoja y tres (3) co-

pias en papel simple; y el segundo contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para el Suministro e Instalación de dos (2) Tableros Electrónicos para Anotación.

Este Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto sobre la Renta así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Las Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, previo pago de diez balboas (B/. 10.00), de las cuales no habrá derecho a devolución.

Presidirá el Concurso de Precios un representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la

presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Comité Organizador.

El pago será en efectivo.

*Alberto B. Correa S.,*  
Director Administrativo.  
Panamá, 29 de octubre de 1969.

**COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE**

*Construcción de las Casetas de Tiro y los Fosos de Blancos de Cauchas de 25 y 50 metros del Polígono de Tiro*

Hasta las 10:00 a.m. en punto del día doce (12) de noviembre de 1969, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ubicada en el sexto piso del Almacén "Sears" de la Avenida Central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia, en la primera hoja y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la construcción de las Casetas de Tiro y los Fosos de Blancos de Cauchas de 25 y 50 metros del Polígono de Tiro.

Este Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los Planos y Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, previo pago de cien balboas (B. 100.00), de los cuales se devolverá el ochenta por ciento (80%) al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Comité Organizador.

El pago será en efectivo, parte en 1969 y parte en 1970.

Panamá, 29 de octubre de 1969.

*Alberto B. Correa S.,*  
Director Administrativo.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA NUMERO 30-M**

**2ª Convocatoria**

Hasta el día 29 de diciembre de 1969, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de **MEDICAMENTOS, CON DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE MEDICAMENTOS.**

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1969, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregaron a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del 2.º y 3.º Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de diciembre de 1969.

*Atribades García,*  
Jefe del Depto. de Compras.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

A Angel Modesto Juan Jaramillo, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 444-5 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,  
La Secretaria Ad-Hoc,

**NOEMI MORENO ALBA,**

*Mitzi G. Madariaga,*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

A Octavio Méndez Guardia, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 200-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,  
La Secretaria Ad-Hoc,

**NOEMI MORENO ALBA,**

*Mitzi G. Madariaga,*

**A V I S O**

**A LOS TENEDORES DE BONOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se informa:

1.—Que en la Caja de Redención hay disponible las sumas necesarias para la compra de Bonos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales así:

Bonos Serie "D", B. 1, 1957-1977 Edificio B. 13,600.00.

2.—Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales aceptará propuesta para la compra de los Bonos en referencia, hasta las 3:00 p.m. en punto del día 27 de octubre de 1969.

3.—Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre del Soldado de la Independencia, clase y número de los Bonos ofrecidos y Documentos sobre el precio nominal.

4.—Que la suma sobrante después de pagados estas compras, será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en las oficinas del Ins-

Estado de Acuaductos y Alcantarillados Nacionales el 28 de octubre de 1969.

5.—Todos los Bonos así adquiridos, devengarán intereses hasta el 1º de noviembre de 1969.

Adán A. Arjona Ch.,  
Director Ejecutivo de IDAAN.

Panamá, 22 de octubre de 1969.

A V I S O

En atención a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que, mediante Escritura Pública Nº 6162 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá el 30 de septiembre de 1969, Orlando Antonio Mosci Martínez vendió a Olga Visto de De Diego el establecimiento comercial denominado "Radio Capital", el cual funciona en Avenida México y Calle 41, ciudad de Panamá.

Panamá, 18 de noviembre de 1969.

Olga Visto de De Diego.

L. 277549

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 7269, de 18 de noviembre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de noviembre, al Tomo 701, Folio 103, Asiento 135.121 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido inscrita la Sociedad, "Citamar, S. A."

L. 255567

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplazo a Israel Martínez González, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Marcelina Edith Martínez González, propuesta por Eponimides Antonio Medina.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 268718

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplazo a Jerónimo Almillategui Bernal para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Filiación de la menor Paulina del Carmen Domínguez, propuesto por la firma de abogados Carrillo, Villalaz y Muñoz, en representación de la señora llamada María Domínguez o Gloria Broca.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se le nombrará un defensor de oficio en quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario adjunto,

G. E. Zeballos S.

L. 264328

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Elizabeth Arjona de Rodríguez (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

"Vistos:—

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Elizabeth Arjona de Rodríguez (q.e.p.d.), desde el día 2 de octubre de 1969, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposo, Gilberto Rodríguez y sus menores hijos Aristides Ernesto Rodríguez Arjona, Gilberto Rodríguez Arjona e Icela Elizabeth Rodríguez Arjona.

Y ORDENA:

"Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1001 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Simón A. Tejera Q.—(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMÓN A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 277630

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio comunico al público que mediante la escritura pública Número 6694, de 23 de octubre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Celerino Polo Saavedra el establecimiento comercial denominado "Cantina La Interiorana", en cual funciona en la Avenida Eloy Alfaro, Nº 11-25, ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de 1969.

David Polo Saavedra.

L. 271290

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora María Teresa Vidal de Arosemena, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

"Vistos:—

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora María Teresa Vidal Arosemena (q.e.p.d.) desde el día 19 de febrero de 1967, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros los menores Carlos Vidal Concepción y Eduardo Enrique Vidal Concepción, en su condición de sobrinos de la causante,

Y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1691 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Simón A. Tejera Q.— (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMON A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 272665

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Balbino Vásquez Corredoirá, para que por sí o por medio de apoderado comparezca o estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra y otros, ha instaurado en este Tribunal la Compañía Alquileres, S. A.

Se advierte al emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 269444

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes Victor Daniel Urrutia e Ignacio Rojas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Actividades Nacionales, S. A.", advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

SIMON A. TEJERA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 271185

(Segunda publicación)

**EDICTO NUMERO 210**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Anselma M. de Taylor, mujer, panameña, casada, oficios domésticos, Cédula de Identidad Personal, Nº 3-25-106 en su propio nombre ó en representación de Williams Ernesto Taylor, varón, nacionalizado Panameño, Técnico de Teléfonos, cédula de Identidad Personal Nº N-12-108 ha solicitado a este Despacho que se le adicione a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos de

San Francisco del Barrio y Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número...

Nombre: Predio de José de Jesús Halabro 39.87 Mts.  
 Sur: Predio de Hermán González 40.62 Mts.  
 Este: Calle de Los Exploradores 16.34 Mts.  
 Oeste: Terrenos municipales 17.56 Mts.

A un total del terreno: Seiscientos Setenta y Un Metro Cuadrado con Cuarenta y Cuatro Centésimos (671.45 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARRIENA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero.

L. 275144

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 201**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Antolín Raquel Cobas, panameño, casado, con residencia en este Distrito, con Cédula de Identidad Personal Nº SAV-37-220, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Antonio del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Nombre: Predio de Bartolomé Rodríguez 22.47 Mts.  
 Sur: Predio de Elna Rodríguez 25.85 Mts.  
 Este: Calle San Antonio 14.85 Mts.  
 Oeste: Casa en construcción 18.95 Mts.

A un total del terreno: Cuatrocientos Diecisiete Metro Cuadrados con Noventa y un centímetros (417.91 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARRIENA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero.

L. 271183

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, y su Secretaria al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión abierta de José Angel de León propuesta en favor de Beatriz de León Vázquez, se ha ordenado la sucesión de los bienes que en su parte pertenecen de así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Como quiera que este tribunal estima que en efecto se ha dado debido cumplimiento a las normas antes indicadas, resulta forzoso profetir un pronunciamiento conforme con lo que se solicita; por lo que el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Angel de León, desde el día de su fallecimiento ocurrido el cinco (5) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), en el distrito de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Benficia de León Vasquez en su condición de hija del causante.

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada de José Angel de León, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije por los efectos de la publicidad de esta resolución, el Edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamentos de Derecho: Artículos 630, 677, 685, y ss. del Código Judicial, reformado por el Artículo 25 de la Ley Nº 11 de 23 de enero de 1963, 550, 1597 a 1621 y ss. del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) César Darío Lerma Jaén. —(fdo.) Emma Taxila Conte. Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

CÉSAR DARIÓ LERMA JAÉN.

La Secretaria,

EMMA TAXILA CONTE.

L. 272532

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha primero (1º) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), el Licenciado Arcadio Aguilera O., como apoderado de Juan José Quirós Mendoza, ha presentado demanda de Proscripción Adquisitiva, sobre la octava parte del Area o Superficie de terreno que constituye la finca Nº 18, inscrita al Tomo 5, del Folio 66, Sección de la Propiedad Provincia de Coclé. Este lote de terreno, tiene una cabida superficial de once (11) hectáreas, más ochocientos veintidós (822) metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, Camino que conduce a Penonomé hacia El Capé, hoy, carretera. Sur: Resto de la finca de la cual se segregó la finca número 18. Este: Río El Harrayo y Oeste: Los herederos de N. J. Santana. El terreno en mención lo ha venido ocupando el señor Juan José Quirós Mendoza como su legítima dueño.

Por tanto se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado para los que crean tener mejor derecho presenten sus demandas de oposición dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la ciudad de Panamá, como lo indica el Artículo 1897 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación legal hoy, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CÉSAR DARIÓ LERMA JAÉN.

La Secretaria,

EMMA TAXILA CONTE.

L. 288878

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A la ausente Bertina Barahona Tejada, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto, haga valer sus derechos, en el Juicio de Divorcio que tiene pendiente en este Juzgado el señor Ramón Gómez Riano, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio. (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969).

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copia del mismo se mantiene en el Despacho a disposición del interesado para su publicación.

Las Tablas, 16 de octubre de 1969.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,  
La Secretaria,

Efigenia C. de Cal.

L. 269430

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Atanacio Cárdenas, promovido por Carmelita Vergara Espinosa, actuando a nombre y representación de su menor hijo Atanacio Cárdenas Espinosa, se ha dictado un Auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: ...

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada del señor Atanacio Cárdenas desde el día 4 de diciembre de 1956, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero el menor Atanacio Cárdenas Espinosa, representado por su madre Carmen Espinosa o Carmelita Vergara Espinosa, quien es una misma persona;

Tercero: Que es abasca testamentaria la señora Carmen Espinosa o Carmelita Vergara Espinosa, quien es una misma persona;

Cuarto: Se ordena a quienes tengan algún interés en la Sucesión, que comparezcan a estar a derecho en la presente testamentaria.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Téngase al Dr. Carlos E. Rubio, como apoderado especial de Carmelita Vergara Espinosa quien actúa a nombre y representación de su menor hijo Atanacio Cárdenas Espinosa, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Como la demanda está en debida forma se dispone su admisión y se ordena su entrada en el Libro Respectivo y darlo al presente negocio la transcripción de Ley correspondiente. Derecho: Artículos 394, 1601, 1610 y 1626, todos del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y emplázase. (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Efigenia C. de Cal. Secretaria."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de veinte (20) días hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 9 de octubre de 1969.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

Lic. RAÚL A. CÁRDENAS V.

La Secretaria,

Efigenia C. de Cal.

L. 269431

(Única publicación)